

**RESOLUCION S.T. 869/21**

**Buenos Aires, 15 de julio de 2021**

**B.O.: 23/12/21**

**Vigencia: 15/7/21**

Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio. Conv. Colect. de Trab. 736/16. Acuerdo 963/21. Se prorrogan hasta el 28/2/21 las suspensiones pactadas en el Acuerdo 1.201/20 (del 21/7/20). En todos los casos el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al ciento por ciento (100%) de las remuneraciones que le hubieren correspondido percibir al trabajador por los días y/u horas efectivamente trabajados, y una asignación no remunerativa del ciento por ciento (100%) neto para enero y febrero de 2021 exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva.

*Nota: texto incorporado al [Conv. Colect. de Trab. 736/16](#).*